

44000

RESOLUCIÓN No. 1470 DEL 27 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

44000

RESOLUCIÓN No. 1470 DEL 27 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1

Que mediante Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, se otorgó "(...) *Licencia de Funcionamiento Bial por el término de veinticuatro (24) meses, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, con NIT 830.051.999-1 representada legalmente por la señora ANA PATRICIA VARGAS ANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.130.056 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª – 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 – 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 del Centro Comercial San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para el servicio Complementario INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con capacidad instalada de 320 sesiones y el funcionamiento es de Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...)*".

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021 dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó realizar acto administrativo modificatorio de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, así:

"De manera atenta me permito solicitar realizar acto administrativo modificatorio de Asociación Creemos en ti Municipio de Soacha, lo anterior en Razón a que el servicio que presta esta entidad es Servicio Complementario y no una modalidad de atención por lo anterior se debe realizar el respectivo ajuste y deberá quedar de la siguiente manera

SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCION DE APOYO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO

Sede	Población a atender	Funcionamiento	Capacidad Instalada
Sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 en las oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y Local 1081 consultorios 1, 2 y 3, del Centro Comercial Unisur – San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca	Niños, Niñas, Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Derechos Amenazados O Vulnerados Víctimas De Violencia Sexual Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado	Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa	<u>864 sesiones".</u>

44000

RESOLUCIÓN No. 1470 DEL 27 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que mediante Resolución No. 1161 del 25 de junio de 2021 se modificó la Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019 de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en su artículo primero en cuanto a la sede administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y en ampliar la capacidad instalada a 864 sesiones cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa en su sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y Local 1081 consultorios 1, 2 y 3, del Centro Comercial Unisur – San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, por lo que se hace necesario aclarar que el servicio que presta la Asociación, es: **"SERVICIO COMPLEMENTARIO INTERVENCIÓN DE APOYO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"**.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar la Resolución No. 1161 del 25 de junio de 2021, en su artículo primero en el sentido de que la Licencia de Funcionamiento No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, el servicio que presta la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** es un servicio Complementario. Por lo cual se aclara este artículo en tal sentido quedando así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Biental por el término de veinticuatro (24) meses, ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, identificada con el NIT. 830.051.999-1, para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 en las oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y Local 1081 consultorios 1, 2 y 3, del Centro Comercial Unisur – San

44000

RESOLUCIÓN No. 1470 DEL 27 DE JULIO DE 2021

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1

Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca para el servicio Complementario INTERVENCIÓN DE APOYO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, con capacidad instalada para la atención de 864 sesiones cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado”.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. – CONFIRMAR los demás artículos de las Resoluciones Nos. 8150 del 17 de septiembre de 2019 y 1161 del 25 de junio de 2021 que no tuvieron ninguna modificación, aclaración.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista 
Sandra Liliana Segura Pabon - Coordinadora Grupo Jurídico 
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional 
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional 



viernes 30/07/2021 4:18 p. m.

Yesenia Lopez Arevalo

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para marcela.vejarano; martha.vargas@asocreemosenti.org

CC Sandra Liliana Segura Pabon

Seguimiento. Comienza el viernes, 30 de julio de 2021. Vence el viernes, 30 de julio de 2021.

Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.



RESOLUCION ACLARA SERVICIO COMPLEMENTARIO - CREEMOS EN TI.pdf

530 KB

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante legal

ASOCIACION CREEMOS EN TI

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1470 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 27 de julio de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico Marcela.Vejarano@asocreemosenti.org y martha.vargas@asocreemosenti.org de la Resolución No. 1470 de fecha 27 de julio de 2021, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1470 del 27 de julio de 2021 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1470 DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Se deja constancia que el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1", se notificó electrónicamente el día 30 de julio de 2021 a la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sandra L. Segura P.

SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista^M